



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Comisión Técnica Asesora Política Salarial del SP

Número:

Referencia: Act CTAPSSP 97/17 (Presentismo y Productividad)

AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

“Dictamen N° **5143** Actuación N° **97/17**. Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional (APN), homologado por Decreto N° 214/06, celebrada el 18 de mayo de 2017 por la que se establece un sistema de premios.”

“El Estado Empleador en el marco de la búsqueda permanente de eficiencia y eficacia en la ejecución del gasto público y en reconocimiento del rol fundamental del personal y el valor de su aporte mediante su trabajo y compromiso demostrados, propone establecer un sistema de premios que incluya indicadores claros de medición y seguimiento, conforme a las cláusulas de dicha Acta que seguidamente se detallan”:

“Mediante la Clausula Primera se establece un Premio Estimulo a la Asistencia para el personal comprendido en el ámbito del CCTG por un año calendario (del 1° de junio 2017 al 31 de mayo 2018).”

“Asimismo, por la Clausula Segunda y como complemento vinculado al premio establecido en la Clausula Primera, y a los efectos de promover y reconocer el cumplimiento de las metas y objetivos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional para las distintas unidades organizativas de la APN comprendidas en el GGTG, se considera adecuado desarrollar y establecer durante el primer trimestre del año 2018 un Premio Estímulo por Cumplimiento de Objetivos de carácter anual conforme las condiciones que en dicha Cláusula se determinan.”

“Por la Cláusula Tercera se dispone que el Premio en cualquiera de sus componentes, tendrá carácter remunerativo.”

“Por medio de la Cláusula Cuarta se establece quienes no estarán alcanzados por el esquema de premios, y conforme a lo dispuesto por el artículo 152 del CCTG tanto la definición de metas e indicadores previstos en la Cláusula Segunda como el cumplimiento de los presupuestos de hecho y el control posterior del pago de los mismos, el Estado Empleador ejercerá la supervisión y control de tales aspectos a través de la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Modernización.”

“Según surge de la Cláusula Quinta, en el Anexo adjunto al Acta se establecen las condiciones y modalidad de aplicación para el Premio Estímulo a la Asistencia.”

“Por último, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación, y atento que la mayoría se pronunció a favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 477/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98, da por aprobado el

acuerdo alcanzado”

“En orden a lo establecido por el artículo 154 del CCTG para la APN homologado por Decreto N° 214/06, y considerando los criterios establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional en el desarrollo de las negociaciones paritarias, como asimismo la situación presupuestaria para el corriente ejercicio, ésta Comisión Técnica Asesora no tiene observaciones que formular en lo que resulta materia de su competencia al Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2017 de la Comisión Negociadora del CCTG”